



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**GUÍA PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LOS
DEBERES Y OBLIGACIONES**

**DE LOS RESPONSABLES EN MATERIA DE
DATOS PERSONALES**



CONTENIDO

1. ¿Qué es una solicitud de derechos ARCOP?
2. ¿Qué son los datos personales?
3. ¿Qué son los datos sensibles?
4. ¿Es necesario proteger tus datos personales?
5. ¿Qué es el derecho a la protección de datos personales?
6. ¿Cómo se protege este derecho de protección de datos personales en nuestro Estado?
7. ¿Qué se entiende por tratamiento de datos personales?
8. Ejercicios de los derechos ARCOP

El derecho a la protección de datos personales es un derecho humano establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que otorga el poder de decisión a todas las personas de estar informados sobre el uso y tratamiento de sus datos personales; y en el artículo 6 la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida.

Por lo anterior y derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el 29 de enero del 2017 y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre del 2017, esta guía pretende:

Brindar a los responsables la información sobre la normatividad aplicable en materia de datos personales

Qué los responsables cuenten con la información indispensables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de datos personales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, deberán dar cumplimiento a los deberes de Seguridad y Confidencialidad, por lo cual deben tomar en cuenta lo siguiente:

LO QUE DEBES CONOCER

¿QUÉ ES EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?

Es un derecho humano reconocido en el artículo 16 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Uno de los objetivos de la Ley Local de Protección de Datos Personales, es la autodeterminación informativa; por lo tanto es necesario dar a conocer las finalidades por las cuales se recaban los datos personales y de esta manera garantizar la confidencialidad de la información que obra en sus archivos.



Por lo anterior se presentan algunos conceptos indispensables para realizar un adecuado tratamiento de los datos personales.



¿QUÉ SON LOS DATOS PERSONALES?

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Las personas pueden ser identificables cuando su identidad puede ser determinada a través de los datos personales que proporciona.

Los datos personales pueden ser expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otra modalidad.

¿QUÉ SON LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES?

Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. Se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

El tratamiento de datos personales inicia desde el momento en que se recaban y la o el titular los proporciona al responsable a través de los medios establecidos; e implica cualquier acción de acceso manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

El tratamiento de datos personales implica la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales. El uso de los datos personales abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia, comunicación o disposición de datos personales.

¿QUIÉN ES LA O EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES?

Es la persona física a quien pertenecen los datos personales y son parte del tratamiento, por lo que es el dueño de los datos personales, aunque se encuentren en los archivos de la institución para su tratamiento.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO?

Todos los sujetos obligados establecidos en el artículo 1 párrafo quinto de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados: en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

¿QUIÉN ES EL ENCARGADO?

Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta del responsable.

El encargado no decide sobre el tratamiento de los datos personales, sino que lo realiza siguiendo las instrucciones del responsable.



Ejemplo: Una empresa que ofrece servicios de cómputo en la nube y que almacena bases de datos de un responsable. No puede decidir sobre un tratamiento distinto al establecido por el responsable.



Para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la Ley, deberán:

1. Nombrar a su Oficial de Protección de Datos Personales, el cual deberá:

- a. Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales.
- b. Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c. Implementar políticas, programas, acciones y actividades que correspondan al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d. Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales

2. Contar con el consentimiento de los titulares que proporcionan sus datos personales.

Poniendo a disposición de las y los titulares el aviso de privacidad en el momento de recabar datos personales. Puede consultar la Guía de Avisos de Privacidad en:

https://ogaipoaxaca.org.mx/datos_personales/descargas/guias/GUIA_AVI-SO_PRIVACIDAD_DEFINITIVA.pdf

3. Elaborar y actualizar sus Avisos de Privacidad en su modalidad Integral y Simplificado.

Para dar cumplimiento al principio de Información, deberá actualizar y poner a disposición sus Avisos de Privacidad. Puede consultar la Guía de Avisos de Privacidad en:

4. Elaborar y actualizar su Documento de Seguridad.

Para dar cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad, los sujetos obligados deberán elaborar su Documento de Seguridad el cual deberá contener lo siguiente:

- Inventario de datos personales y sistemas de tratamiento
- Funciones y obligaciones de las personas que tratan datos personales
- Análisis de riesgo
- Análisis de brecha
- Plan de trabajo
- Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad
- Programa general de capacitación en materia de datos personales

El Documento de Seguridad se deberá actualizar cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven de un cambio en el nivel de riesgo
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión,
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; e
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas antes una vulneración de seguridad.



Puedes consultar la Guía para la Elaboración del Documento de Seguridad en:

https://ogaipoaxaca.org.mx/datos_personales/descargas/guias/GUIA_DOCUMENTO_SEGURIDAD_FINAL.pdf



5. En caso de que ocurra una vulneración de seguridad a los datos personales que tratan; deberá elaborar una bitácora que contenga lo siguiente:

- a. Descripción de la vulneración.
- b. Fecha en la que ocurrió la vulneración.
- c. Motivo de esta y las acciones correctivas implementadas en forma inmediata y definitiva.

Se considera una vulneración cuando ocurra: pérdida o destrucción no autorizada, robo, extravío, o copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, daño, alteración o modificación no autorizada.

6. Garantizar el derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Tomando en cuenta que:

- **Acceso:** conocer qué datos personales tiene la Institución de ellas, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos.
- **Rectificación:** solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta.
- **Cancelación:** que su información personal sea eliminada de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente en términos de las leyes que justifican su obtención
- **Oposición:** así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos

- **Portabilidad:** Cuando se traten datos personales vía electrónica en formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tiene derecho a obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado, que le permita seguir utilizándolos.

7. En caso de que exista la relación entre responsable y encargado deberá estar formalizada mediante instrumento jurídico que avale la existencia, alcance y contenido, así como establecer los límites de uso de la información.

El instrumento jurídico que decida el responsable deberá prever:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable.
- III. Implementar medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones.
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento, una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de una autoridad competente.



- 
8. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales y presentarla ante el órgano garante, quien podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

Los sujetos obligados que realicen una evaluación de impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante el Órgano Garante, treinta días anteriores a la fecha en que se pretende poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataforma informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, para que se emitan recomendaciones no vinculantes.

Para aclarar tus dudas o si requieres una asesoría comunícate al Departamento Protección de Datos Personales y Archivo:

Calle Almendros 122. Colonia Reforma.
Oaxaca de Juárez, Oax.
C.p. 68050

Teléfono: 951 51 51190 extensión: 401
Correo electrónico: datospersonales@ogaipoaxaca.org.mx

